**RESOLUCIÓN No. 058-D.T**

(28 de agosto de 2018)

Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad Atlántico.

**El suscrito Director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad-IMTTRASOL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas mediante el Decreto Municipal 0142 del 09 de junio de 2003, Decreto 1537 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO.**

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el que hacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que el gobierno nacional ha hecho énfasis en la lucha de la corrupción, y busca que todas las instituciones públicas trabajen en pro de la transparencia basándose en los parámetros establecidos en las diferentes leyes que hacen alusión a este tema, en especial a la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción”; cuyo objetivo es introducir disposiciones a las nuevas prácticas en materia de corrupción, subsanar e integrar aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del estado y de la sociedad.

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignado por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y “Por medio de la cual de adopta el Plan anticorrupción y Atención al Ciudadano para el Instituto Municipal de Transito y Trasportes de Soledad (Atlántico)” señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignado por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad." correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y el Instituto; asegurando el control social y las garantías de los derechos mediante procesos trasparentes que garanticen la igualdad de oportunidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano contenido en el documento anexo el cual hace parte del presente acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** El Plan aprobado estará integrado por los siguientes componentes: Primer Componente: Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, Segundo Componente: Estrategia Anti trámites, Tercer Componente: Rendición de Cuentas, Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, será anualizado y será obligación de los jefes de las diferentes áreas organizacionales, su elaboración y/o actualización; “Por medio de la cual de adopta el Plan anticorrupción y Atención al Ciudadano para el Instituto Municipal de Transito y Trasportes de Soledad (Atlántico)”, asimismo, el jefe de la oficina de Control Interno deberá publicar cada seis (6) meses en el sitio web de la entidad, un informe pormenorizado sobre su evaluación, avances, grado de cumplimiento y estrategias aplicada conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO**: APLICACIÓN: Será responsabilidad de todos los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, aplicar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, ejecutando las estrategias descritas como una herramienta para prestar a la comunidad y usuarios, un servicio eficiente, confiable, transparente y oportuno.

**ARTÍCULO CUARTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Soledad, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**ALFREDO JOSE BURGOS DE MOYA**

DIRECTOR (E)